RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 794-2023-MDJN-SGDUR/SFLL, de fecha 14/12/2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás actuados relacionados con la solicitud de aprobación de la Liquidación Física Financiera de la obra "Construcción de Graderías; en la Calle Bellido Cuadra 2, de la Asociación Illa Cruz del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", con CUI N° 2556381, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 205-2022-MDJN/A de fecha 01/10/2022 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Construcción de Graderías; en la Calle Bellido Cuadra 2, de la Asociación Illa Cruz del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", con CUI N° 2556381, con un presupuesto total de S/ 293,466.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) y 02 meses de plazo de ejecución por la modalidad de Contrata;

Que, con el Contrato de Ejecución de Obra N° 267-2022, de fecha 19/10/2022, el Consorcio Vial Amanecer, se obliga a ejecutar el proyecto "Construcción de Graderías; en la Calle Bellido Cuadra 2, de la Asociación Illa Cruz del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", con CUI N° 2556381, con un presupuesto de S/ 257,535.40 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco con 40/100 soles) en el plazo de 60 días;

Que, con el Informe N° 794-2023-MDJN-SGDUR/SFLL, de fecha 14/12/2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de la Liquidación Física Financiera de la obra "Construcción de Graderías; en la Calle Bellido Cuadra 2, de la Asociación Illa Cruz del distrito de Jesús Nazareno, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", con CUI N° 2556381, precisando que revisado y evaluado el informe presentado por el Ing. Elmer Rolando Tinco Campos, Jefe de la División de Supervisor y Liquidación de Obra se tiene un avance físico de obra principal de 100% y el avance físico del adicional de 100%, cuyo costo principal ejecutado es de S/ 257,535.40 y costo del adicional es de S/ 27,942.60, conforme a las siguientes características técnicas:

CONCLUSIONES:

- Estando de conformidad con lo establecido en los artículos 166°, 168° y 179° del Reglamento de Contrataciones del Estado es opinión del suscrito que la liquidación técnica financiera final de la obra perteneciente al proyecto "CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN EL (LA) CALLE BELLIDO CUADRA 2, DE LA ASOCIACION ILLA CRUZ DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA DEPARTAMENTO AYACUCHO" CON CUI NO 2556381, siendo lo ejecutado es de S/ 257,535.40 y el costo del adicional es de S/ 27,942.60.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 de diciembre de 2023.

- La valorización bruta recalculada sin IGV asciende a la suma de S/ 241,771.27 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y uno con 27/100 soles) del cual se ha estimado que la valorización pagada sin IGV asciende a la suma de 218,096.10, por otro lado, la valorización pendiente de pago a favor del contratista asciende a la suma de S/ 23,680.17 (Veintitrés mil seiscientos ochenta con 17/100 Soles) S/IGV que deviene del Adicional N° 01. Cabe precisar que la suma del saldo del IGV asciende a S/ 4,26243 (Cuatro mil doscientos sesenta y dos con 43/100 Soles).
- Que, la Retención del 10% del compromiso contractual ascendente a la suma S/ 25,735.34 (Veinticinco mil setecientos treinta y cinco con 34/100 Soles) por el concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser devuelto íntegramente y un pago por el adicional de obra la suma de S/ 27,942.60.
- Que, según Contrato N° 0267-2022 en la Cláusula Decimo Primera: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, indica; ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.
- El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.
- Evaluada la Liquidación Técnica de obra por contrata, se concluye que esta se encuentra con opinión favorable para su trámite correspondiente ya que presenta todos los documentos principales para su aprobación.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad Aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de obra "CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN EL (LA) CALLE BELLIDO CUADRA 2, DE LA NQ DEPARTAMENTO AYACUCHO" CON CUI N° 2556381;

Que, a través de la Carta N° 008-2023-MDJN-SGDUR-DSLO/ERTC, del Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, recomienda aprobar la liquidación Técnica - Financiera de obra "CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN EL (LA) CALLE BELLIDO CUADRA 2, DE LA ASOCIACION ILLA CRUZ DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA DEPARTAMENTO AYACUCHO" CON CUI N° 2556381 en consideración a los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y estando de conformidad con lo establecido en Reglamento de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle de saldo a favor del contratista.

RESUMEN DESAGREGADO DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		
a)	Saldo a Favor del Contratista	53,677.94
	PAGO DE ADICIONAL N° 01	27,942.60
	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTÍA	25,735.34
	TOTAL A PAGAR	**53,677.94**

Precisa que el reconocimiento por el pago de Adicional N° 01 tiene la aprobación vía Resolución y deja las acciones administrativas financieras a cargo del trámite procedimental operativo del Sub Gerencia de Presupuesto, conforme al siguiente:

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 de diciembre de 2023.

MONTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
CONTRATO PRINCIPAL	257,535.40
OBRAS ADICIONALES	27,942.60
DEDUCTIVO DE OBRA	0.00
MAYORES METRADOS	0.00
PENALIDADES	0.00
REINTEGRO POR REAJUSTE	0.00
INTERÉS POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIÓN	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
COSTO TOTAL	**285,478.00**

El costo por la ejecución del proyecto es de S/ 285,478.00 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles).

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

DESCRIPCION	MONTO S/.
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA (10%) CONTRACTUAL	25,753.54
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA (10%) ADICIONAL DE OBRA	-
REAJUSTE POR REINTEGRO	-
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	27,942.60
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**53,696.14**

El saldo a favor del contratista es de S/ 53,696.14 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 14/100 Soles);

Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2019-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo o de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Asimismo, dispone en el numeral 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; finalmente en su numeral 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 20° numeral 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; preceptos normativos que en el presente caso se han cumplido;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 de diciembre de 2023.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 267-2022, de fecha 19/10/2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y el Consorcio Vial Amanecer, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN EL (LA) CALLE BELLIDO CUADRA 2, DE LA ASOCIACION ILLA CRUZ DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA DEPARTAMENTO AYACUCHO" - Componente II con CUI N° 2556381 por el importe total de S/ 285,478.00 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles), conforme se tiene de las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe N° 794-2023-MDJN-SGDUR/SFLL de la Sub Gerencia de la Desarrollo Urbano y Rural.

Artículo Segundo.- **RECONOCER** a favor del Consorcio Vial Amanecer la suma de S/ 27,942.60 (Veintisiete mil novecientos cuarenta y dos con 60/100 soles) por la ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural realice las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo la devolución a favor del Consorcio Vial Amanecer la suma de S/ 25,735.34 (Veinticinco mil setecientos treinta y cinco con 34/100 Soles) por el concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% de valor contractual.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Contabilidad, una vez consentida y ejecutada la presente resolución, adopte las acciones administrativas pertinentes para realizar la rebaja contable.

Artículo Quinto.- **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente resolución al representante legal de la Empresa Contratista, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Ministerio del Interior y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE